



TULUM

CONTRATO DE ADQUISICIONES MT/OM/RMS/ZOFEMAT30%/ADQ/AD/008/2022, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL C. MARCIANO DZUL CAAMAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; CONJUNTAMENTE CON EL C. DIEGO CASTAÑÓN TREJO, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL; DEL LIC. BERNABÉ ANTONIO MIRANDA MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR; DEL PROF. MELITÓN GONZÁLEZ PÉREZ, EN CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “SERVICIOS INTEGRALES EN INFORMÁTICA, S. A. DE C. V.”, REPRESENTADA POR EL C. WILLIAM TEODOSIO MUKUL CEN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PROVEEDORA”; Y A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, RESPECTO DE LAS ADQUISICIONES MÁS ADELANTE SE ESPECIFICAN Y SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. “EL MUNICIPIO” DECLARA EN NOMBRE DE SUS REPRESENTANTES:

1.1 Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 126, 127, 128, fracción IX, 133 y 134, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; **“EL MUNICIPIO”** es una entidad pública que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

1.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, al Ayuntamiento le corresponde la representación jurídica del Municipio de Tulum.

1.3 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 90, fracción IV y 91 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 3 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en virtud de la facultad del Presidente Municipal celebrar a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

1.4 Que el ciudadano Marciano Dzul Caamal, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, cuenta con las facultades para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, acreditando su personalidad, con la copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez para Presidente Municipal propietario de fecha trece del mes de junio del año 2021, expedida por el Instituto Electoral de Quintana Roo; así como, mediante copia certificada del Acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de fecha 30 del mes de septiembre del 2021, levantada con motivo de la instalación del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES MT/OM/RMS/ZOFEMAT30%/ADQ/AD/008/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “SERVICIOS INTEGRALES EN INFORMÁTICA, S. A. DE C. V.”, DE FECHA NUEVE DE AGOSTO DE 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP, 137 DE LAIP-QROO LOS NUMERALES QUINCAGESIMO SEXTO Y QUINCAGESIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y QUINCAGESIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DECLASSIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022.03

VERSION PUBLICA

[Firma manuscrita]



TULUM

1.5 Que el ciudadano Diego Castañón Trejo, en su carácter de Tesorero Municipal de Tulum, cuenta con las facultades para asistir al Presidente Municipal en el presente Contrato, de conformidad con el artículo 125, fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; tiene entre sus funciones la de controlar y suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal, los títulos de crédito, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio; acreditando su personalidad con la copia certificada del acta de la Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 30 de septiembre del 2021, para el periodo 2021 - 2024.

1.6 Que por el orden de sus atribuciones, el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas que le señala la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, de conformidad con los artículos 3 y 26, fracciones II y IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor.

1.7 Que el Licenciado Rafael Antonio Miranda Miranda, asiste a los antes mencionados en su carácter de Oficial Mayor del Municipio de Tulum, de conformidad con el artículo 22, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor.

1.8 Que el Prof. Melitón González Salazar, en los antes mencionados en su carácter de Director de Administración de la Zona General Marítimo Terrestre, de conformidad con el artículo 33, fracción VI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor.

1.9 Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con Recursos Provenientes del Fondo de Financiamiento ZOFEMAT 30%, de conformidad con el oficio MT/DEyF/CPF/0095-BIS5/2022, de fecha dos de agosto de 2022, firmado por la Lic. Lenny Jacqueline Pérez Salazar, en su calidad de Jefa de Departamento de Egresos del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de conformidad con el oficio aprobado por el artículo 24, fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor.

1.10 La clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es **MTU-0805195X3**.

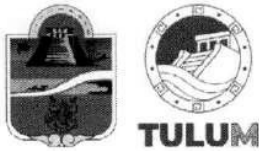
1.11 Para la recepción de avisos y notificaciones que se deriven del presente Contrato Jurídico, señala como domicilio el Palacio Municipal ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, colonia Centro, de la ciudad y municipio de Tulum, Quintana Roo, C. P. 77780.

1.12 Que en el marco de la **Octava Sesión Ordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, celebrada el día cuatro del mes de agosto del año 2022, se aprobó entre otros asuntos, la celebración del presente contrato bajo el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, para contratar la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO, EQUIPAMIENTO MENOR DE TECNOLOGÍAS Y CÁMARAS**

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES MT/OM/RMS/ZOFEMAT30%/ADQ/AD/008/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SERVICIOS INTEGRALES EN INFORMÁTICA, S. A. DE C. V.", DE FECHA NUEVE DE AGOSTO DE 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LETAP, 137 DE LAIP- QROO LOS NUMERALES QUINCAGESIMO SEXTO Y QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO EN EL ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. FOLIO 01/2022/03

VERSIÓN PÚBLICA



TULUM

FOTOGRAFÍAS PARA LOS PROGRAMAS: ZONIFICACIÓN, CERTIFICACIÓN DE PLAYAS Y CENSO DE LA ZOFEMAT 30%", con fundamento y en términos de lo dispuesto por los artículos 26, fracción III, 40, Párrafo Segundo y 42, Primer Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, concatenado con el numeral 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.13 Que la autorización de la contratación del presente instrumento se realizó como resultado de un Plazo de Fallo con fecha ocho de agosto del presente año, en relación al número de expediente **AA-823009999-E8-2022**, a favor de la Persona Moral denominada **"SERVICIOS INTEGRALES EN INFORMÁTICA, S. A. DE C. V."**.

II. "LA PROVEDORA PÚBLICA A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL:

II.1 Que actualmente es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, lo cual consta en el testimonio de la Escritura Pública número 25, Tomo 94, Volumen C, Página 184, de fecha 09 del mes de marzo de 2007, ante la fe del Notario Público número 14, de la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, en la cual se acredita la constitución de la Sociedad denominada **"SERVICIOS INTEGRALES EN INFORMÁTICA, S. A. DE C. V."**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Yucatán, bajo el folio mercantil electrónico número 45133, con fecha 20 de abril de 2007.

Mediante escritura previamente descrita, se designó como Gerente General con facultades de Apoderado Legal, al [REDACTED] quien se identifica con su Credencial de Elector con fotografía obtenida por el Instituto Nacional Electoral, con número [REDACTED], documento que coincide con una fotografía al extremo izquierdo, la cual coincide con los rasgos del [REDACTED] mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que las facultades conferidas sustentan a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.2 Que tiene por objeto social de manera enunciativa más no limitativa, dedicarse según las Escrituras Públicas anteriormente descrita, a:

- La compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de computadoras, impresoras y equipos periféricos para los mismos.
- La compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de todo equipo o accesorio relacionado con las tecnologías de la computación y equipo electrónico.
- La comisión, representación, reparto, distribución y transporte de toda clase de bienes muebles relacionados con el ramo de cómputo o artículos en general que se destinen o puedan destinarse al comercio.

Asimismo, en la Constancia de Situación Fiscal de fecha primero de agosto del año en curso, la persona moral en comento tiene como actividad económica entre otras:

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES MT/OM/RMS/ZOFEMAT30%/ADQ/AD/008/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SERVICIOS INTEGRALES EN INFORMÁTICA, S. A. DE C. V.", DE FECHA NUEVE DE AGOSTO DE 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP, 137 DE LITAIIP-QROO, LOS NUMERALES QUINCAGÉSIMO SEXTO Y QUINCAGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022.03

VERSION PUBLICA

[Handwritten signature]



- Comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo.
- Reparación y mantenimiento de otro equipo electrónico y de equipo de precisión.

II.3 Que cuenta con los conocimientos técnicos y la experiencia necesaria para proveer los muebles convenidos en este contrato.

Que dispone del personal, equipo, capacidad técnica y financiera suficiente, para brindar la proveer el objeto del presente instrumento y que cuenta para tal fin con los conocimientos, capacitación, capacidad, experiencia necesaria en su ramo y conoce plenamente las características y necesidades de **"EL MUNICIPIO"**.

II.4 Que para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, recibiendo la asignación de la Clave del Registro Federal de Contribuyentes: **511070309GC8**.

II.5 Que cuenta con correo electrónico para recibir todo tipo de notificaciones, siendo el siguiente: [REDACTED] número de teléfono [REDACTED] y que tiene establecido su domicilio en: [REDACTED]

de la [REDACTED], [REDACTED] misma que señalan para todos los fines y efectos legales de este contrato; y para oír y recibir toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal, de conformidad con el artículo 560 del Código Civil para el Estado de Quintana Roo.

II.6 Que cuenta con Registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Tulum: **1123**.

II.7 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 47 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor, y que conoce plenamente el contenido y los requisitos de la Ley, así como las normas de calidad requeridas.

II.8 Que a la fecha de celebración de este contrato no patrocina ningún asunto contrario a los intereses de **"EL MUNICIPIO"**, y durante la vigencia del mismo no patrocinará ningún asunto contrario a los intereses de este.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

III.2 Que en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

III.3 Que en concordancia con lo anterior, **"LAS PARTES"** se sujetan a las siguientes:

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES MT/OM/RMS/ZOFEMAT30%/ADQ/AD/008/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SERVICIOS INTEGRALES EN INFORMÁTICA, S. A. DE C. V.", DE FECHA NUEVE DE AGOSTO DE 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 116 DE LA LGTAIP, 137 DE LTAIP-QROO LOS NUMERALES QUINGUAGÉSIMO SEXTO Y QUINGUAGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACION Y DESCALIFICACION DE LA INFORMACION, ASÍ COMO PARA LA ELABORACION DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022.03

VERSIÓN PÚBLICA



CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. - Es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO, EQUIPAMIENTO MENOR DE TECNOLOGÍAS Y CÁMARAS FOTOGRÁFICAS PARA LOS PROGRAMAS: ZONIFICACIÓN, CERTIFICACIÓN DE PLAYAS Y CENSO DE LA ZOFEMAT 30%", que "LA PROVEEDORA", se obliga a suministrar a "EL MUNICIPIO", de conformidad a los precios unitarios que se establecen en su propuesta, y de acuerdo a las normas de calidad y especificaciones pactadas, siendo las siguientes:

ZONIFICACIÓN

| CANTIDAD | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNTARIO | TOTAL |
|----------|--|----------------|-------------|
| 2 | DISCO DURO EXTERNO WD ELEMNTS 4TB 3.0 NEGRO (WDBU6Y0040BBK-WESN) | \$ 3,299.28 | \$ 6,598.56 |
| SUBTOTAL | | | \$ 6,598.56 |
| I.V.A. | | | \$ 1,055.77 |
| TOTAL | | | \$ 7,654.33 |

CENSO

| CANTIDAD | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNTARIO | TOTAL |
|----------|--|----------------|--------------|
| 1 | COD FAB: R6DCW LAPTOP DELL INSPIRON 3511 INTEL CORE I3-1115G4 8 GB 256GB SSD 15.6 PULGADAS HD WIN 11 HOME 1 AÑO DE GARANTÍA | 24,137.93 | \$ 24,137.93 |
| SUBTOTAL | | | \$ 24,137.93 |
| I.V.A. | | | \$ 3,862.07 |
| TOTAL | | | \$ 28,000.00 |

ZONIFICACIÓN EXCEDENTE

| CANTIDAD | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNTARIO | TOTAL |
|----------|--|----------------|--------------|
| 1 | COD FAB: R6DCW LAPTOP DELL INSPIRON 3511 INTEL CORE I3-1115G4 8 GB 256GB SSD 15.6 PULGADAS HD WIN 11 HOME 1 AÑO DE GARANTÍA | \$ 24,137.93 | \$ 24,137.93 |
| SUBTOTAL | | | \$ 24,137.93 |
| I.V.A. | | | \$ 3,862.07 |
| TOTAL | | | \$ 28,000.00 |

CERTIFICACIÓN DE PLAYA

| CANTIDAD | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNTARIO | TOTAL |
|----------|--|----------------|-------------|
| 1 | DISCO DURO EXTERNO WD ELEMNTS 4TB 3.0 NEGRO (WDBU6Y0040BBK-WESN) | \$ 3,299.28 | \$ 3,299.28 |

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES MT/OM/RMS/ZOFEMAT30%/ADQ/AD/008/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SERVICIOS INTEGRALES EN INFORMÁTICA, S. A. DE C. V.", DE FECHA NUEVE DE AGOSTO DE 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP, 137 DE LTAIP-QROO LOS NUMERALES QUINCAGÉSIMO SEXTO Y QUINCAGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022.03

VERSION PUBLICA



TULUM

| | | | |
|---|---|-----------|-----------|
| 3 | Memoria USB ADATA UV128, Negro, 64 GB, USB 3.2 (retrocompatible con 3.0 y 2.0), 100 MB/s,40 MB/s (AUV128-64G-RBE) | \$ 193.28 | \$ 579.84 |
| 2 | Mouse Inalámbrico A5 Recargable Ultradelgado Y Silencioso | \$ 342.00 | \$ 684.00 |

| | |
|----------|-------------|
| SUBTOTAL | \$ 4,563.12 |
| I.V.A. | \$ 730.10 |
| TOTAL | \$ 5,293.22 |

| CENSO | | | |
|----------|--|----------------|--------------|
| CANTIDAD | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNTARIO | TOTAL |
| 2 | DESCRI... CODFLM LAPTOP... 3 14IMLO5 / COR... / 8GB (4GB + 4GB DE... / 14.0 HD / COLOR PL... HOME / 1 AÑO DE GARAN... SERVICIO | \$ 15,621.55 | \$ 31,243.10 |
| 1 | Cámara Sony Cyber-shot D... 20.1MP Negro | \$ 6,354.19 | \$ 6,354.19 |
| 1 | Cámara compacta Nikon Cor... 16MP Negra | \$ 15,565.20 | \$ 15,565.20 |

| | |
|----------|--------------|
| SUBTOTAL | \$ 53,162.49 |
| I.V.A. | \$ 8,506.00 |
| TOTAL | \$ 61,668.49 |

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. - "EL MUNICIPIO" acuerda con **"LA PROVEEDORA"** un importe de **\$112,600.03 (SON: CIENTO DOCE MIL, SEISCIENTOS PESOS, 03/100, MONEDA NACIONAL)**, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que es por la cantidad de **\$18,016.01 (SON: DIECIOCHO MIL, DIECISÉIS PESOS, 01/100 MONEDA NACIONAL)**, suma que asciende a la cantidad de **\$130,616.04 (SON: TRECE MIL, SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS, 04/100, MONEDA NACIONAL)**, la cual será pagada con Recursos Provenientes del Fondo de Financiamiento ZOFEMAT 30%.

TERCERA. - ANTICIPO. - "LAS PARTES" acuerdan que **NO** se otorgará a...

CUARTA. - FORMA DE PAGO. - "LAS PARTES" están de acuerdo que el pago para finiquitar la contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente Instrumento, sea realizado contra entrega de los bienes; Por lo que **"LA PROVEEDORA"** deberá entregar los comprobantes fiscales correspondientes, ya que conforme a la entrega de estos se dará inicio al trámite de pago, previo a que se tenga por bien recibida la documentación, por parte de la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE**, y posteriormente a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, por lo que cualquier atraso o pago posterior que resulte de la falta o demora por la entrega de los comprobantes referidos es responsabilidad de **"LA PROVEEDORA"**.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES MT/OM/RMS/ZOFEMAT30%/ADQ/AD/008/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SERVICIOS INTEGRALES EN INFORMÁTICA, S. A. DE C. V.", DE FECHA NUEVE DE AGOSTO DE 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 116 DE LA LGTAIP, 137 DE LTAIP-QROO, LOS NUMERALES QUINGUAGÉSIMO SEXTO Y QUINGUAGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022.03



PROVEEDORA", liberando a **"EL MUNICIPIO"** por cualquier queja, reclamación o acción legal en cualquiera de sus vías.

El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria que se relaciona a continuación:

CUENTA BANCARIA

BENEFICIARIO:

**SERVICIOS INTEGRALES EN INFORMÁTICA,
S. A. DE C. V.**

CLABAN BANCARIA:
INSTITUCIÓN BANCARIA:



En caso de que cualquier pago conforme al presente contrato sea pagadero en un día calendario en el cual los bancos no estén abiertos al público, dicho pago se efectuará el día hábil inmediato posterior en el cual los bancos estén abiertos al público.

QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES. - **"LA PROVEEDORA"** se obliga y compromete a proveer lo contratado aplicando para ello sus conocimientos, atención y capacidad asignando para ello personal capacitado, comprometiéndose a sí mismo y a su personal, a responder por los daños y perjuicios que en cualquier caso origine a **"EL MUNICIPIO"**, por su negligencia y falta de observancia de lo que se establece en esta cláusula. Asimismo **"LA PROVEEDORA"** deberá contar con la infraestructura necesaria que permita cumplir con el debido cumplimiento del suministro de los bienes objeto del presente contrato.

De igual manera, **"LA PROVEEDORA"** se obliga y compromete a entregar lo contratado en este instrumento a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** a través de la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE**, cuyo titular es el **PROF. MENDOZA GONZÁLEZ PÉREZ**, por lo que será responsabilidad de **"LA PROVEEDORA"** la entrega del suministro objeto del contrato hasta en tanto no se realice la entrega y aceptación total por parte de **"EL MUNICIPIO"**; los gastos de transportación y demás que se deriven por este concepto serán por cuenta única y exclusiva de **"LA PROVEEDORA"** quien hará la entrega a la Dirección encargada de supervisar el contrato en el presente instrumento, y a partir de la vigencia de este contrato.

SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento tendrá vigencia durante el periodo comprendido del día **09 (nueve)** del mes de **agosto** del año **2022** al día **15 (quince)** del mes de **septiembre** del mismo año **2022**.

SÉPTIMA. - DE LOS IMPUESTOS Y OTRAS CONTRIBUCIONES. - Los impuestos y derechos no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quién legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal vigente.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES MT/OM/RMS/ZOFEMAT30%/ADQ/AD/008/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SERVICIOS INTEGRALES EN INFORMÁTICA, S. A. DE C. V.", DE FECHA NUEVE DE AGOSTO DE 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP, 137 DE LTAIP-OROO, LOS NUMERALES QUINCAGÉSIMO SEXTO Y QUINCAGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022-03

VERSIÓN PÚBLICA



TULUM

OCTAVA. - DE LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO. - "LAS PARTES" acuerdan que el titular de la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, PROF. MELITÓN GONZÁLEZ PÉREZ**, será el encargado de supervisar el adecuado cumplimiento del suministro objeto de este contrato, teniendo la facultad de hacer observaciones a **"LA PROVEEDORA"** o sus empleados, cuando no cumpla con su propuesta y/o con las obligaciones, debiendo este girar las instrucciones y facilitar los medios necesarios y cumplir con el objetivo y de lo requerido por **"EL MUNICIPIO"**.

NOVENA. - DE LA INCONFORMIDAD. - En caso de que el personal designado por **"EL MUNICIPIO"** para la supervisión del suministro contratado a **"LA PROVEEDORA"**, detecte anomalías en la calidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia, se expedirá un acta de inconformidad, el cual será notificado a **"LA PROVEEDORA"** ya sea de manera física o digital, por el medio referido en la declaración **II.5** de este contrato, para que realice las acciones y diligencias que correspondan y dar alcance al objeto del presente instrumento en base a los requerimientos y necesidades que **"EL MUNICIPIO"** le dicte.

DÉCIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. - Para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 49, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **"LA PROVEEDORA"** se obliga a constituir a favor del Municipio de Tulum una **GANANZA**, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total con I.V. señalado en la cláusula segunda como garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Instrumento, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, una vez transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplido con la obligación de este documento, el contrato será rescindido administrativamente y se deberá indemnizar al proveedor conforme al Reglamento en cita.

DÉCIMA. - PRIMERA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS A TERCERAS PERSONAS. - Queda prohibido a **"LA PROVEEDORA"** ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, el cual deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - **"EL MUNICIPIO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en el incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES MT/OM/RMS/ZOFEMAT30%/ADQ/AD/008/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SERVICIOS INTEGRALES EN INFORMÁTICA, S. A. DE C. V.", DE FECHA NUEVE DE AGOSTO DE 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP, 137 DE LTAIP-QROO, LOS NUMERALES QUINGUAGÉSIMO SEXTO Y QUINGUAGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022.03

VERSIÓN PÚBLICA



III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de esta cláusula; y
 IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar al Municipio por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, y en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL MUNICIPIO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato cuando durante el procedimiento previsto en la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las unidades que se le encomendadas.

En este supuesto, deberá emitir un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, se atenderá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que motivó el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTI-CIPADA POR “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminados anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas extinga la necesidad de requerir el servicio contratado, y se demuestre que continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasiona algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato. En estos supuestos “EL MUNICIPIO” reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean comprobables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES. - “LA PROVEEDORA” cuando en algún momento de la vigencia del Contrato deja de proveer el servicio objeto del presente Instrumento, sin el consentimiento de “EL MUNICIPIO”, deberá de pagar por el día en que se dejó de realizar el servicio, una sanción correspondiente al 2% (dos por ciento) del importe máximo establecido, cantidad que no excederá del monto de la garantía del cumplimiento del contrato, independientemente del pago de las penas convencionales, “EL MUNICIPIO” podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.

Quedan exentas de lo anterior, cuando las demoras sean motivo de caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra no imputable a “LA PROVEEDORA”.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES MT/OM/RMS/ZOFEMAT30%/ADQ/AD/008/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “SERVICIOS INTEGRALES EN INFORMÁTICA, S. A. DE C. V.”, DE FECHA NUEVE DE AGOSTO DE 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 116 DE LA LGTAIP, 137 DE LTAIP-QROO, LOS NUMERALES QUINGUAGESIMO SEXTO Y QUINGUAGESIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACION Y DESCLASIFICACION DE LA INFORMACION, ASI COMO PARA LA ELABORACION DE VERSIONES PUBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022.03

VERSIÓN PÚBLICA

[Handwritten signature]



TULUM

DÉCIMA QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES CON TERCEROS. - "LA PROVEEDORA" será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal que contrate o disponga con motivo de las adquisiciones objeto del presente contrato; por tanto, libera a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad, adeudo, multa o sanción que se derive de las relaciones contractuales entre **"LA PROVEEDORA"** y terceras personas.

"LA PROVEEDORA" conviene que el personal aportado por su parte para la realización del presente contrato, y para los proyectos específicos que de este deriven, se emplee y relacione exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asume su responsabilidad por este concepto y en ningún caso el cumplimiento de lo dispuesto en el presente convenio implicará relación laboral alguna para **"EL MUNICIPIO"**, grupo que no podrá ser considerado como patrón solidario, subsidiario o sustituto.

DÉCIMA SEXTA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES.- Cualquier aviso, notificación o requerimiento que deban hacer **"LAS PARTES"**, en los términos del presente contrato o en conexión con el mismo, se harán por los hechos por **"EL MUNICIPIO"** a través de cualquier medio, ya sea físico o digital, haciendo uso del señalado en la declaración II.5 de este instrumento, por lo que cualquier cambio de datos que para tal efecto realice **"LA PROVEEDORA"**, deberá ser informado inmediatamente a **"EL MUNICIPIO"**, entendiéndose que en caso de no realizarlo, quedará a responsabilidad de **"LA PROVEEDORA"** los efectos legales que se deriven de las notificaciones, avisos y/o requerimientos que realice **"EL MUNICIPIO"**; en cuanto a **"LA PROVEEDORA"** solo podrá utilizar medios físicos para notificar a **"EL MUNICIPIO"** por información, queja o sugerencia, entre otros comunicados, y se considerará que los mismos han sido entregados en la fecha en que dicha comunicación haya sido recibida por cualquiera de las partes a quien vaya dirigida.

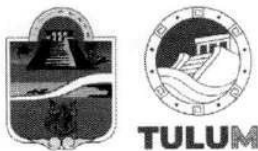
DÉCIMA SÉPTIMA. - DIVISIBILIDAD. - Si cualquiera de las cláusulas del presente contrato resultare inválida o inejecutable, la misma se tendrá por no puesta, pero se mantendrá la vigencia de las demás disposiciones, las que se interpretarán de tal forma que obtenga el alcance más parecido a la intención original de **"LAS PARTES"** al celebrar el presente documento.

DÉCIMA OCTAVA. - ACUERDO TOTAL. - El presente contrato contiene el acuerdo total entre **"LAS PARTES"** para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el mismo. **"LAS PARTES"** expresan y garantizan: (a) que poseen la capacidad y autoridad de firmar y formalizar individualmente el presente Contrato y cumplir con las obligaciones estipuladas en el mismo, y (b) que no se encuentran bajo ninguna obligación contractual, corporativa, regulatoria u otro tipo de obligación que de cualquier forma interfiera con el cumplimiento completo, puntual y adecuado del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. - "LA PROVEEDORA", se obliga a suministrar lo contratado comprometiéndose a sí mismo y a su personal, a que toda la información **ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES MT/OM/RMS/ZOFEMAT30%/ADQ/AD/008/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SERVICIOS INTEGRALES EN INFORMÁTICA, S. A. DE C. V.", DE FECHA NUEVE DE AGOSTO DE 2022.**

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP, 137 DE LTAIP-QROO, LOS NUMERALES QUINGUAGÉSIMO SEXTO Y QUINGUAGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022.03

VERSIÓN PÚBLICA



TULUM

proporcionada por "EL MUNICIPIO" y a la cual tenga acceso con motivo del trabajo para el cual fue contratado y objeto del presente contrato, así como los resultados, datos, o documentos obtenidos, deberá mantenerlos en estricta confidencialidad; siendo ésta responsable por los daños y perjuicios que en su caso origine a "EL MUNICIPIO", por falta de observancia de la presente cláusula y del uso y manejo indebido de dichos datos, registros o información.

VIGÉSIMA. AVISO DE PRIVACIDAD. - "EL MUNICIPIO" con domicilio en el Palacio Municipal, ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, colonia Centro, de la ciudad y municipio de Tulum, Quintana Roo, C.P 77780, de conformidad con lo establecido en la fracción II, del artículo 3, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, ha hecho su compromiso que es responsable de recabar sus datos personales, del uso que se le da a los mismos y de su protección, por lo tanto los datos que mediante este instrumento se proporcionan, serán tratados bajo los principios establecidos en la Ley (licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad), y serán usados exclusivamente para la elaboración del presente instrumento y los mismos por ningún motivo serán transferidos ni tratados por personas físicas y/o morales que forman parte del mismo.

"EL MUNICIPIO" en su carácter de proveedor tiene el compromiso de resguardar sus datos personales bajo estrictas medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas, las cuales han sido implementadas, conforme al Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones legales aplicables, con el objeto de proteger a los datos personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizados, y buscando, ante todo garantizar la confidencialidad de los datos y asegurarnos de minimizar cualquier riesgo o vulneración que pudiera presentarse. Para el caso de que a través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tulum en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo sea presentada una solicitud de información respecto al presente instrumento, al momento de que esta información sea entregada única y exclusivamente se proporcionará a través de una publicación en la cual solamente se incluirá el nombre de quien lo suscribe, el cargo que ocupa en el mismo, en su caso, suprimiéndose los demás datos que pudieran representar una vulneración a la intimidad de sus representantes legales, que en ningún caso puedan ocasionar algún perjuicio a su persona y/o patrimonio.

Este aviso de privacidad podrá ser modificado en el futuro. En todo caso, cualquier modificación se hará del conocimiento de "LA PROVEEDORA".

VIGÉSIMA PRIMERA. - ADDENDUM MODIFICATORIO. - Este contrato sólo podrá ser modificado o enmendado mediante documento por escrito debidamente firmado por "LAS PARTES". Si alguna o algunas de las disposiciones de este contrato fueren consideradas, por cualquier razón, como ilegales o inejecutables, éstas no afectarán la validez de las otras disposiciones de este contrato. La abstención o demora por cualquier de "LAS PARTES" en el ejercicio de algún derecho o facultad que le correspondiere

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES MT/OM/RMS/ZOFEMAT30%/ADQ/AD/008/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SERVICIOS INTEGRALES EN INFORMÁTICA, S. A. DE C. V.", DE FECHA NUEVE DE AGOSTO DE 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP, 137 DE LTAIP-QROO, LOS NUMERALES QUINGUAGÉSIMO SEXTO Y QUINGUAGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022.03

VERSIÓN PÚBLICA



conforme al presente contrato, no se interpretará como una renuncia a ejercer dicho derecho y/o facultad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - BUENA FE. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existió error, dolo, violencia, mala fe, engaño o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a no invocar a ninguna de dichas circunstancias como causal de rescisión del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, por lo tanto, **"LAS PARTES"** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder.

Leído que el presente contrato y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances, las partes por cada una de ellas, con toda constancia lo firman en cuatro ejemplares, tamaño carta, las cuales se dan al talce al margen, en la Ciudad de Tulum, Municipio del mismo nombre, Estado de Quintana Roo, a los **09 (nueve)** días del mes de **agosto** del año **2022**.

Por el Municipio"

C. Margane Dzul Can...
Presidente Municipal

C. Diego Castañón Trejo
Tesorero Municipal

Requiere de la Adquisición"

Lic. Bernabé Antonio Miranda Miranda
Oficial Mayor

Prof. Hilario González Pérez
Director de Adquisición de la Zona
Federal de Puerto Arrestre.

Apoderado Legal de la Persona Moral
"Servicios Integrales en Informática, S. A. DE C. V."

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES MT/OM/RMS/ZOFEMAT30%/ADQ/AD/008/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SERVICIOS INTEGRALES EN INFORMÁTICA, S. A. DE C. V.", DE FECHA NUEVE DE AGOSTO DE 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP, 137 DE LITAP-QROO, LOS NUMERALES QUINGUÉSIMO SEXTO Y QUINGUÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT:EXT/05/01/2022.03

VERSIÓN PÚBLICA